	Institución Educativa "GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ" **OTROSI**

Yumbo, 13 de noviembre de 2026

OTROSI Nº1 AL CONTRATO Nº: OS-16-2026

ENTRE la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Yumbo Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CRECER Entre Los suscritos a saber, LUIS FERNANDO QUIROZ SANCHEZ , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.451.903, quien en su condición de Rector de la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Yumbo, según resolución N°170-36.1130 del 21 de noviembre del 2023 y posesionado mediante Acta No. 170 del 01.073 de diciembre de 2023, actuando como delegatario de la función contractual, delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Yumbo, quien en adelante se denominará "LA INSTITUCION" por una parte, y de la otra FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CRECER **con Nit:** 900443337-2**,** quien para los efectos de este documento se denominará "**EL CONTRATISTA"** y representado legalmente por la señora SIRLEY DAYANA MARQUEZ VILLEGAS identificada con cedula 38600140, hemos convenido celebrarel presente OTROSÍ Nº1 al contrato No. OS-16-2026 suscrito el 21 de septiembre de 2026, previa las siguientes consideraciones: **1)** la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Yumbo y FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CRECER, suscribieron el contrato No. OS-16-2026**,** cuyo objeto es **"**Contratación del servicio de acompañamiento logístico para el desarrollo de actividades pedagógicas de los proyectos Afrocolombianidad, Semana Cultural y Convivencia de la I.E. Gabriel García Márquez*".* **2)** Que por solicitud de la supervisión de fecha 13/11/2026, se justifica la necesidad de AMPLIAR el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre del 2026 3**).** Que, en consecuencia, las partes acordamos: **PRIMERO: AMPLIAR** El plazo de ejecución del contrato N° OS-16-2026 hasta el 30 de noviembre del 2026 **SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar el plazo de las garantías constituidas, de conformidad con la presente modificación contractual, así como a realizar el correspondiente cargue en la plataforma SECOP II, para la revisión y aprobación**. TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del contrato No. OS-16-2026, no sufren ninguna modificación y tienen plena vigencia. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes **CONTRATANTES.**

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL INSTITUTO

LUIS FERNANDO QUIROZ SANCHEZ
Rector

EL CONTRATISTA

SIRLEY DAYANA MARQUEZ VILLEGAS
Representante legal

Proyectó: Julián Henao Vallejo-Abogado Contratista